



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

ARTURO ARENIVAR SALGADO
POSESIONARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Septiembre de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico negativo de fecha 19 de Abril de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 10 de Abril de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	Ensenada	Baja California	ARTURO ARENIVAR SALGADO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA 1, RODAL 1 DE LA ZONA 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	608986	3524420
2	609821	3524610
3	610049	3524249
4	610155	3523794
5	609939	3523278
6	609274	3522568
7	608867	3522564





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

8	608986	3524420
---	--------	---------

Nombre del predio: AREA DE CORTA 2, RODAL 1 DE LA ZONA 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	608096	3524301
2	608705	3524356
3	608986	3524420
4	608867	3522564
5	607802	3522555
6	608096	3524301

Nombre del predio: AREA DE CORTA 3, RODAL 1 DE LA ZONA 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	608096	3524301
2	607802	3522555
3	607145	3522549
4	608096	3524301

Nombre del predio: AREA DE CORTA 3, RODAL 2 DE LA ZONA 88 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	605842	3526433
2	606311	3526275
3	606174	3526070
4	606522	3525598
5	606340	3525481
6	605886	3525260
7	605472	3525101
8	605150	3524806
9	605026	3525013





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

10	605203	3525260
11	605564	3525701
12	605692	3525992
13	605842	3526433

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	0	3	NINGUNO	NINGUNO	22/10/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	1452.74	777.43	511.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	511.6 (quinientos once punto seis)	1567.66 (mil quinientos sesenta y siete punto sesenta y seis)

Nombre del predio: TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/10/24 - 21/10/25	Adenostoma sparsifolium	187	56.34	Metros cúbicos
1	22/10/24 - 21/10/25	Arctostaphylos pungens	187	103.64	Metros cúbicos
1	22/10/24 - 21/10/25	Quercus turbinella	187	413.04	Metros cúbicos
2	22/10/25 - 21/10/26	Adenostoma sparsifolium	173.6	52.3	Metros cúbicos
2	22/10/25 - 21/10/26	Arctostaphylos pungens	173.6	96.21	Metros cúbicos
2	22/10/25 - 21/10/26	Quercus turbinella	173.6	383.44	Metros cúbicos
3	22/10/26 - 22/10/27	Adenostoma sparsifolium	151	45.49	Metros cúbicos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

3	22/10/26 - 22/10/27	Arctostaphylos pungens	151	83.68	Metros cúbicos
3	22/10/26 - 22/10/27	Quercus turbinella	151	333.52	Metros cúbicos

Resumen de anualidades de aprovechamiento no maderable

Especie/Nombre común	Parte por aprovechar	Tipo de producto
Adenostoma sparsifolium/chamizo de vara roja	ramas	Ramas (no maderables)
Arctostaphylos pungens/Manzanita	ramas	Ramas (no maderables)
Quercus peninsularis/ENCINO	ramas	Ramas (no maderables)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Volumen/Cantidad	Unidad de medida
1	01/01/01 - 01/01/01	<i>Adenostoma sparsifolium</i>	187.00	0.38	Metros cúbicos
1	01/01/01 - 01/01/01	<i>Arctostaphylos pungens</i>	187.00	0.69	Metros cúbicos
1	01/01/01 - 01/01/01	<i>Quercus peninsularis</i>	187.00	2.76	Metros cúbicos
2	01/01/01 - 01/01/01	<i>Adenostoma sparsifolium</i>	173.60	0.38	Metros cúbicos
2	01/01/01 - 01/01/01	<i>Arctostaphylos pungens</i>	173.60	0.69	Metros cúbicos
2	01/01/01 - 01/01/01	<i>Quercus peninsularis</i>	173.60	2.76	Metros cúbicos
3	01/01/01 - 01/01/01	<i>Adenostoma sparsifolium</i>	151.00	0.38	Metros cúbicos
3	01/01/01 - 01/01/01	<i>Arctostaphylos pungens</i>	151.00	0.69	Metros cúbicos
3	01/01/01 - 01/01/01	<i>Quercus peninsularis</i>	151.00	2.76	Metros cúbicos

NOM que regula el aprovechamiento de no maderables	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	ramas	Quercus peninsularis
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	ramas	Adenostoma sparsifolium
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	ramas	Arctostaphylos pungens



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ROJASTARDO.
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MEXICO.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

1. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
2. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente:
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón con el método siguiente: **pintura**
3. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	

4. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna el o los códigos de identificación siguientes, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables y no maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	U-02-001-SIE-/24
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	S-02-001-SIE-023/24
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	U-02-001-SIE-023/24
TIERRAS DE USO COMÚN DE LAS ZONAS 88 Y 93 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	U-02-001-SIE-023/24

5. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
6. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
7. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Baja California, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
RENERGIMIENTO DEL ROLETERIAO,
REVOLUCIONARIO Y GUERRERO
DEL NOROCCIDENTE





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/AS-0917/01/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2500/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2024

8. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
9. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.
Ing. Carlos Rafael Hernandez Vital- Encargado del Despacho de la Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez. Encargado de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RJCG/MSDA/ING

